

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Resolución núm. 18-659

Expediente núm.: 386/18

Asunto: Aprobación subvención ECAS proyecto "Puentes para la Inclusión Social" 2018

Hechos

1. La entidad ENTIDADES CATALANAS DE ACCIÓN SOCIAL (ECAS), con CIF G-63.228.720, es una federación de entidades de acción social que trabaja de manera prioritaria con personas en situación de riesgo de exclusión social para la transformación y la justicia social.
2. Entre los proyectos que desarrolla dicha entidad se encuentra el proyecto "Puentes para la Inclusión Social".
3. El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarragona (en adelante IMSST) considera necesario sumar esfuerzos y vehicular con ECAS para favorecer la inclusión, hacer efectivos los derechos a las personas, promover la plena ciudadanía y contribuir al bienestar de toda la población.
4. Es de interés y competencia del IMSST contribuir a la inclusión social y la promoción de la cohesión social para mejorar en el bienestar de toda la población, mediante la construcción de una sociedad justa basada en el compromiso y la corresponsabilidad.
5. Que según los Estatutos del IMSST, es una de las finalidades del organismo promover la participación, cooperación y coordinación entre las diferentes administraciones públicas y las entidades privadas, especialmente la iniciativa social, con responsabilidad en materia de servicios sociales dentro del municipio de Tarragona; y que es competencia del organismo suscribir convenios de colaboración con Entidades públicas o privadas, necesarios para la consecución de los fines del Organismo.
6. Es voluntad del IMSST participar ya la vez subvencionar parte del coste del proyecto "Puentes para la Inclusión Social" de la entidad ECAS para este año 2018 y del coste de la Jornada formativa de Sinhogarismo que se realizó en 2017.
7. El 15 de octubre de 2018, la entidad Entidades catalanas de acción social (ECAS) ha presentado por registro de entrada expediente de solicitud y otorgamiento de subvención por importe de 6.000,00 €.
8. El IMSST tiene la voluntad de colaborar económicamente en dicha actividad para este año 2018.
9. La coordinadora de la Oficina de Planificación y Gestión del IMSST ha emitido informe por el que expone la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto. Asimismo, informa que, el importe reservado al presupuesto general del IMSST por esta subvención es de 6.000,00 €.
10. La aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
11. La entidad ha aportado, entre otra documentación, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la declaración conforme no se

encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

12. El 18 de octubre de 2018, la jefa del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido informe por el que expone que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.
13. El 22 de octubre de 2018, la jefa del departamento de Relaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Tarragona informa que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención, fuera de plazo.
14. El 24 de octubre de 2018, la jefa administrativa de la Recaudación voluntaria ha emitido informe por el que expone que la entidad ECAS con CIF G-63228720 no consta dada de alta como contribuyente.
15. El 18 de octubre de 2018, la jefa adm. de administración del IMSST informa que la entidad referida no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
16. El 19 de octubre de 2018, la jefa adm. de contabilidad y presupuestos del IMSST informa que la entidad no tiene ninguna deuda con el IMSST.
17. La Intervención delegada ha informado de que existe consignación presupuestaria por importe de 6.000,00.- € a la aplicación presupuestaria 01/23100/48018, referencia 22018000466 y núm. de operación 220180005533, al presupuesto del IMSST para el ejercicio 2018.
18. El 10 de diciembre de 2018 la entidad ha presentado el siguiente balance económico de la actividad a subvencionar:

GASTOS	IMPORTE
Nóminas de personal	2.205,64 €
Consumos	98,60 €
Servicios de terceros	8.885,64 €
Gastos de transporte	288,75 €
Publicidad y propaganda	520,00 €
Otros	110,49 €
TOTAL GASTOS	12.109,12 €
INGRESOS	
Fondos propios	6.109,12 €
Aportación IMSST	6.000,00 €
TOTAL INGRESOS	12.109,12 €

19. Consta en el expediente informe emitido por la coordinadora de la Oficina de Planificación y Gestión del IMSST de fecha 19 de diciembre de 2018 conforme la documentación justificativa (memoria, balance y relación clasificada de gastos) se adecua formalmente a el objeto de la subvención y se da cumplimiento a las condiciones establecidas en el convenio.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Estatutos reguladores del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona

En consecuencia, la presidenta del IMSST, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos reguladores del IMSST, resuelve:

Primero. Autorizar el gasto por importe de 6.000,00 €.

Segundo. Colaborar y conceder la subvención por importe de 6.000,00 € con las Entidades Catalanas de Acción Social, con CIF G-63.228.720, con el Proyecto "Puentes para la Inclusión Social" para el año 2018.

Tercero. Aprobar formalmente la cuenta justificativa presentada por Entidades Catalanas de Acción Social (ECAS) en relación al proyecto "Puentes para la Inclusión Social" objeto de la presente colaboración económica.

Cuarto. Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Quinto. Disponer que la entidad ECAS, en condición de beneficiaria de la referida colaboración económica, está sujeta a las obligaciones siguientes:

• Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, así como cualquiera otra comprobación y/o control financiero que se considere oportuna, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

• Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.

- Conservar los documentos y justificantes de la aplicación de los fondos recibidos.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa en materia de subvenciones.
- Respetar los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y que se indican a continuación:

- El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.

- El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.

- El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan para razón del cargo o puesto de trabajo.

- El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- La buena fe.
- No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

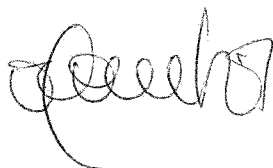
El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de la entidad beneficiaria de la subvención tendrá los siguientes efectos: si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo, se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad del IMSST.

Séptimo. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

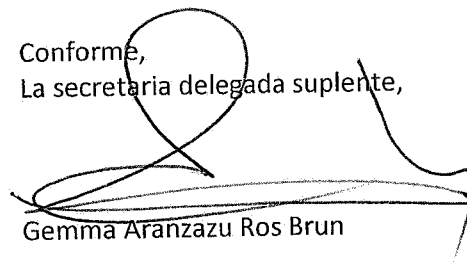
La presidenta,

Ana Santos Gorraiz



Tarragona, 28 de diciembre de 2018

Conforme,
La secretaria delegada suplente,



Gemma Aranzazu Ros Brun